



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
HABEAS CORPUS**

URGENTE

Accionante: MARCOS MORALES ERAZO
Accionado: JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE CALI
Radicación: 76-001-4303-010-2020-00150-00
Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaría General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a lo ordenado por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante Auto No. 1499 del 05 de septiembre de 2020 y a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN AL ACCIONANTE dentro de la Acción Constitucional de Habeas Corpus (rad. 010-2020-00150-00): MARCOS MORALES ERAZO (Accionante) Contra JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI**, fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento al Señor: MARCOS MORALES ERAZO (**Accionante**) dentro del Habeas Corpus rad: **010-2020-00150-00**; lo ordenado por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante Auto No. 1499 del 05 de Septiembre de 2020, que en lo pertinente dice: **PRIMERO: DENEGAR**, por improcedente, la Acción de Habeas Corpus invocada por el señor MARCOS MORALES ERAZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.151.949.487, por carencia actual de objeto al superarse el hecho que la producía y de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** contra la presente



decisión procede el recurso de impugnación. **TERCERO:** A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias se notificará la presente determinación al JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI y el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE CALI, JUZGADO 12 PENAL DEL CIRCUITO, FISCALIA SECCIONAL 10, AL CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI al DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO VILLA HERMOSA DE CALI, y al INPEC. **CUARTO:** Surtido el trámite anterior y si no fuese impugnada esta decisión, se dispone que por Secretaría se realice el archivo de este trámite. ...” NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE, JUEZ **CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**”

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17
LÍDER DEL ÁREA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI